



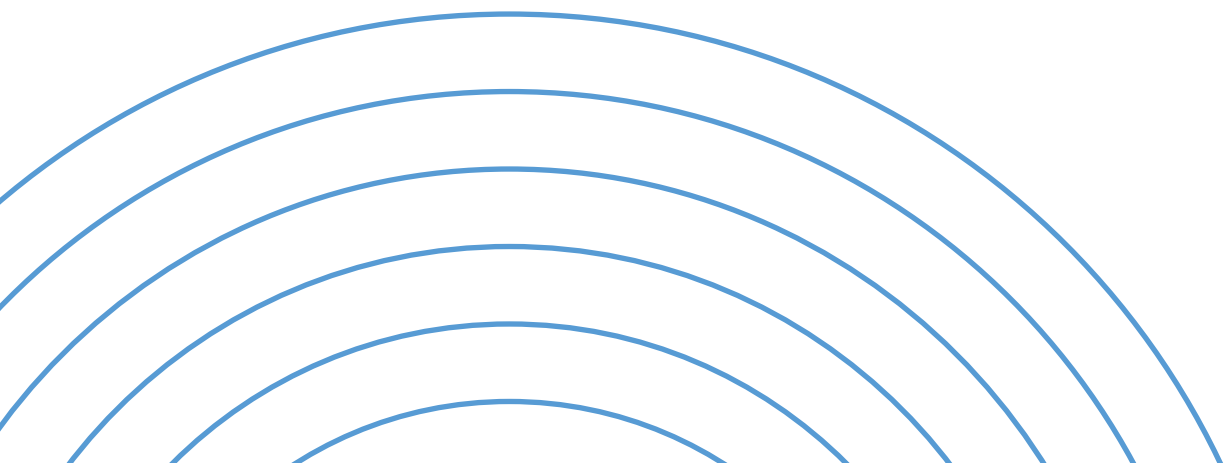
ATENCIÓN DE EMERGENCIA PARA DESPLAZAMIENTOS MASIVOS Y CONFINAMIENTOS



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos



TABLA DE CONTENIDO



1. Contexto

- ¿Qué es la gestión de emergencias?
- Elementos de la gestión de emergencias
- Conceptos clave
- Causas del desplazamiento en Colombia
- Marco Normativo

2. Modelo de Atención

- Primer Momento: Prevención temprana
- Segundo Momento: Plan de contingencia
- Tercer momento: Activación ruta de atención

3. Actores y entidades de implementación

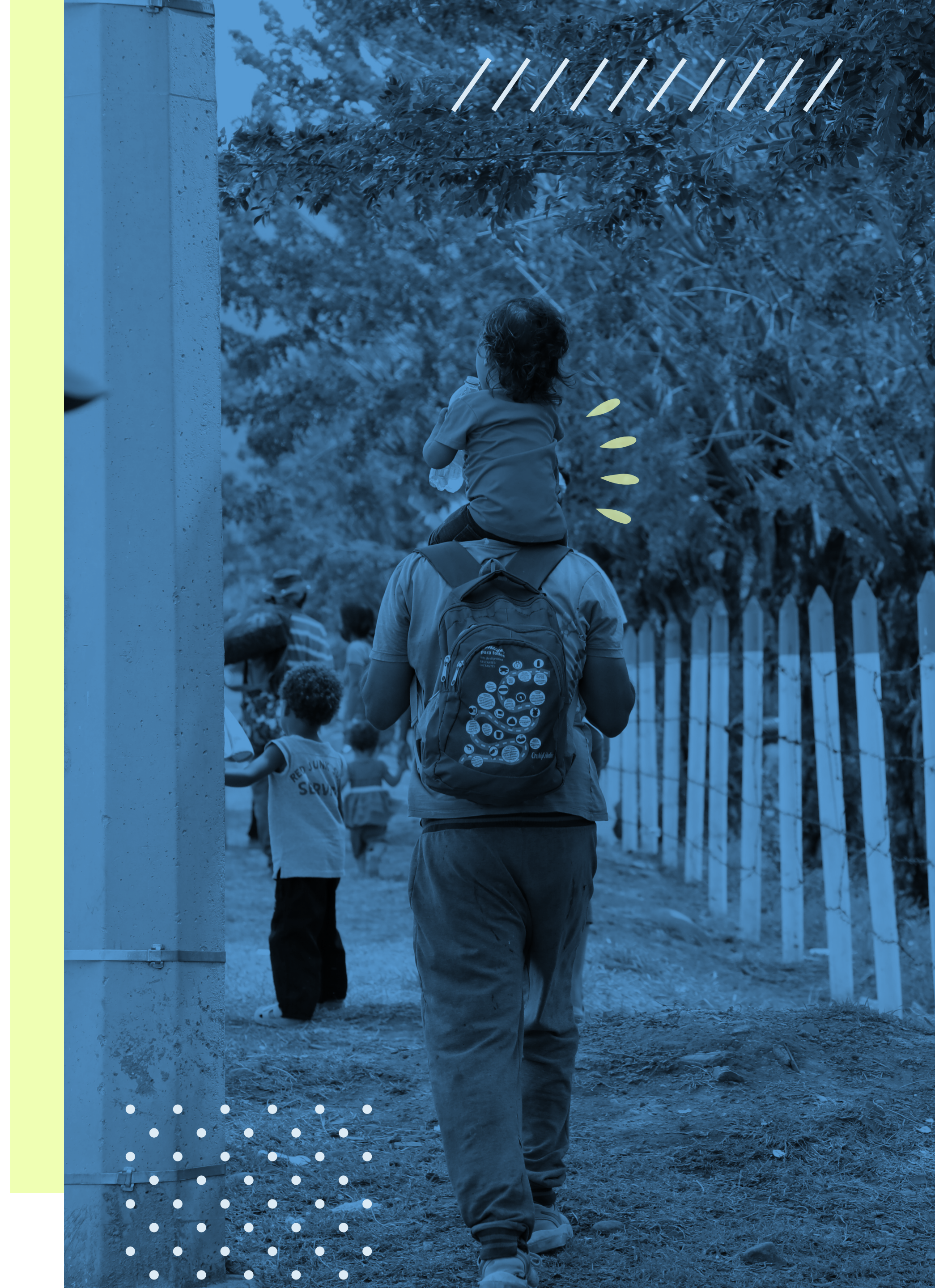
- ¿Qué entidades se encargan de implementar la ruta?
- ¿Cómo se lleva a cabo la ruta de atención?
- ¿Qué actores intervienen en el proceso?
- ¿Para qué sirve la ruta de atención?

4. Documentos de Consulta

1. CONTEXTO

Los desplazamientos masivos y confinamientos son situaciones de emergencia de movilidad humana en la que la vida o el bienestar de la población se ve amenazada si no se emprenden inmediatamente las acciones precisas, exigen una respuesta extraordinaria y medidas excepcionales.

El objetivo de una respuesta de emergencia es procurar protección de las personas en movilidad humana y garantizar que la ayuda necesaria les llegue a tiempo.



¿QUÉ ES LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS?

Se define como la organización de las capacidades y de los recursos para hacer frente a las amenazas contra la vida y el bienestar de las comunidades.

Estar preparados y responder a las emergencias con población en movilidad humana son tareas que requieren la disponibilidad de los recursos adecuados en el momento preciso, así como la capacidad de utilizar dichos recursos de una manera eficaz.



DERECHOS
HUMANOS
//////////

ELEMENTOS DE LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS

5

Asignación de tareas - competencias. Registro - atención, alojamiento, salud, nutrición, saneamiento, distribución.

6

Funciones claves: Liderazgo, Planificación, Organización y Coordinación, Autoridad y Responsabilidad.

7

Evaluación de la respuesta en emergencia.

1

Organización de la capacidad y de los recursos para hacer frente a los eventos de Movilidad Humana (desplazamientos, confinamientos, migraciones).

2

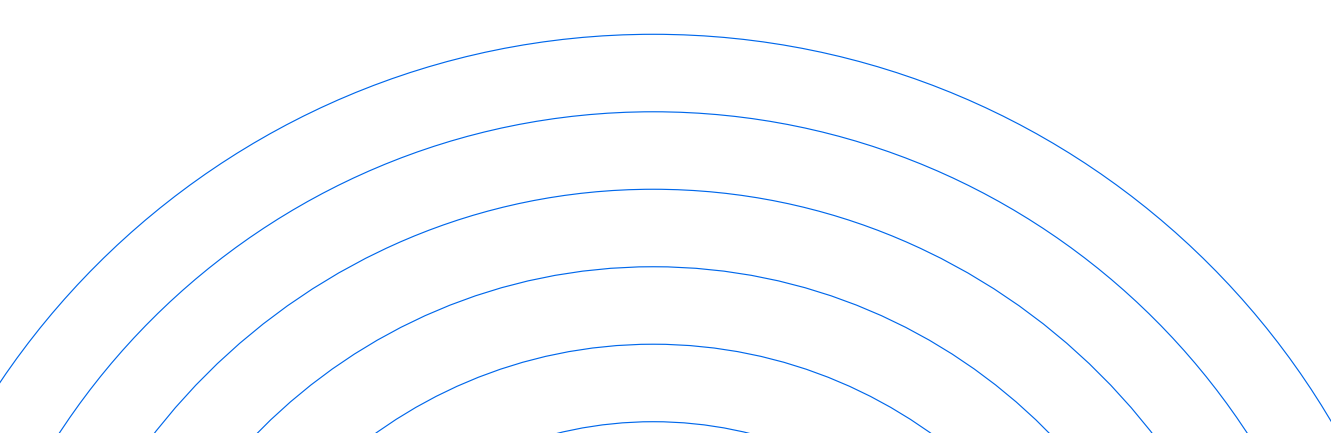
Medidas de Protección Inmediata.

3

Asistencia Material Inmediata - operación en la emergencia.

4

Planificación en la contingencia - Plan de Emergencia.



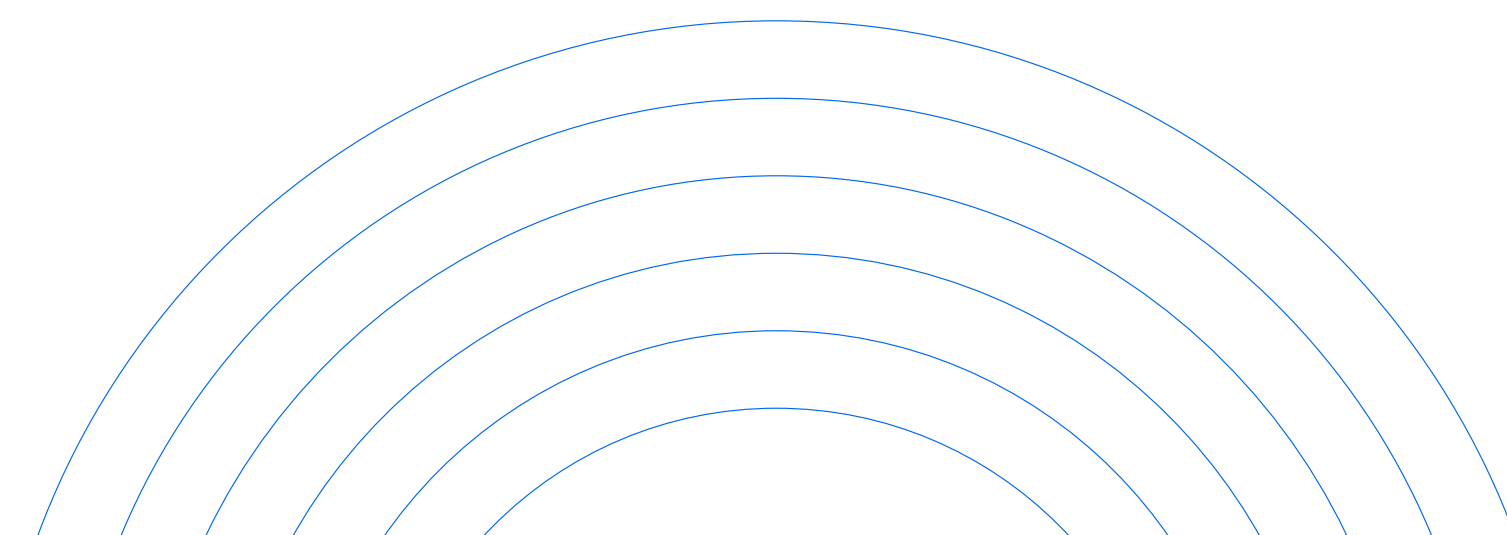
CONCEPTOS CLAVE

Confinamiento: situación de vulneración a los derechos fundamentales, en que las comunidades, pese a permanecer en una parte de su territorio, pierden la movilidad como consecuencia de la presencia y accionar de grupos armados ilegales. Esta restricción implica la imposibilidad de acceder a bienes indispensables para la supervivencia, derivada del control militar, económico, político, cultural y social que ejercen los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado interno.

Desplazamiento masivo: situación reconocida en la práctica como un desplazamiento forzado que afecta a más de 50 personas. Es un tipo de desplazamiento interno, es decir, cuando alguien o un grupo de personas es forzado a dejar su hogar, pero que se mantiene dentro de las fronteras de su país. Las causas más frecuentes para que se propicie este fenómeno son: la violencia generalizada, conflictos armados y violaciones a los derechos humanos.

Plan de Retorno: documento guía que permite consolidar y documentar esta planeación, a partir de la identificación de las necesidades de las personas, familias o comunidades retornadas o reubicadas, con el fin de garantizar los derechos a partir de las acciones institucionales de las entidades del SNARIV.

**EL OBJETIVO DE UNA
RESPUESTA DE EMERGENCIA
ES PROCURAR PROTECCIÓN
DE LAS PERSONAS**



CAUSAS DEL DESPLAZAMIENTO EN COLOMBIA:



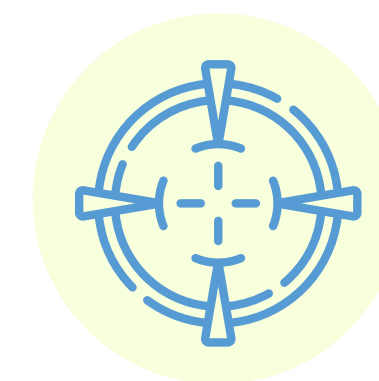
Enfrentamientos de grupos armados ilegales por la disputa y control del territorio.



Presencia de actores armados.



Minas Antipersona.



Entre otros.



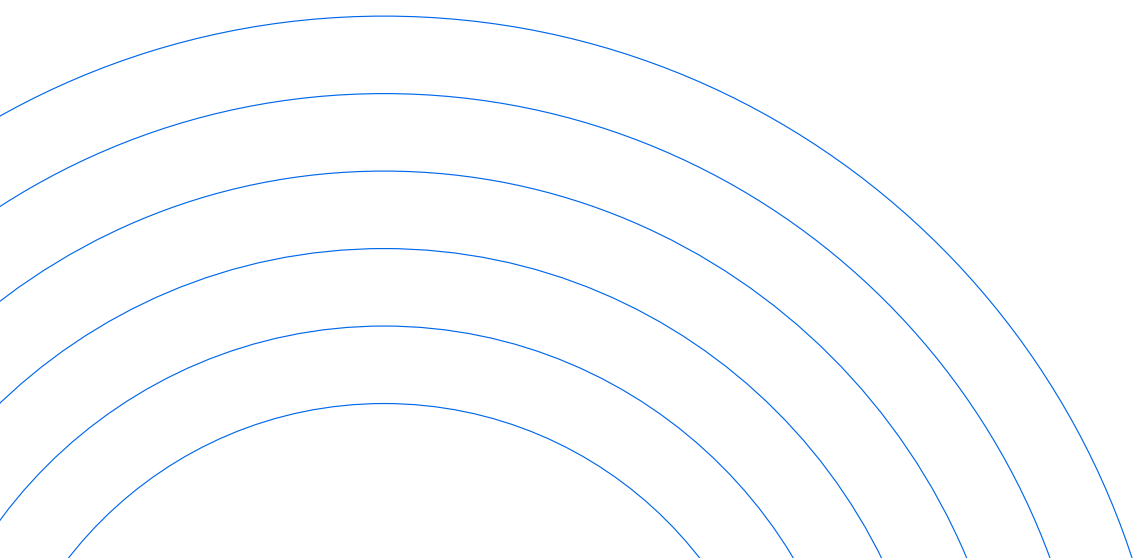
Intereses sobre el goce y usufructo de tierras y territorios.

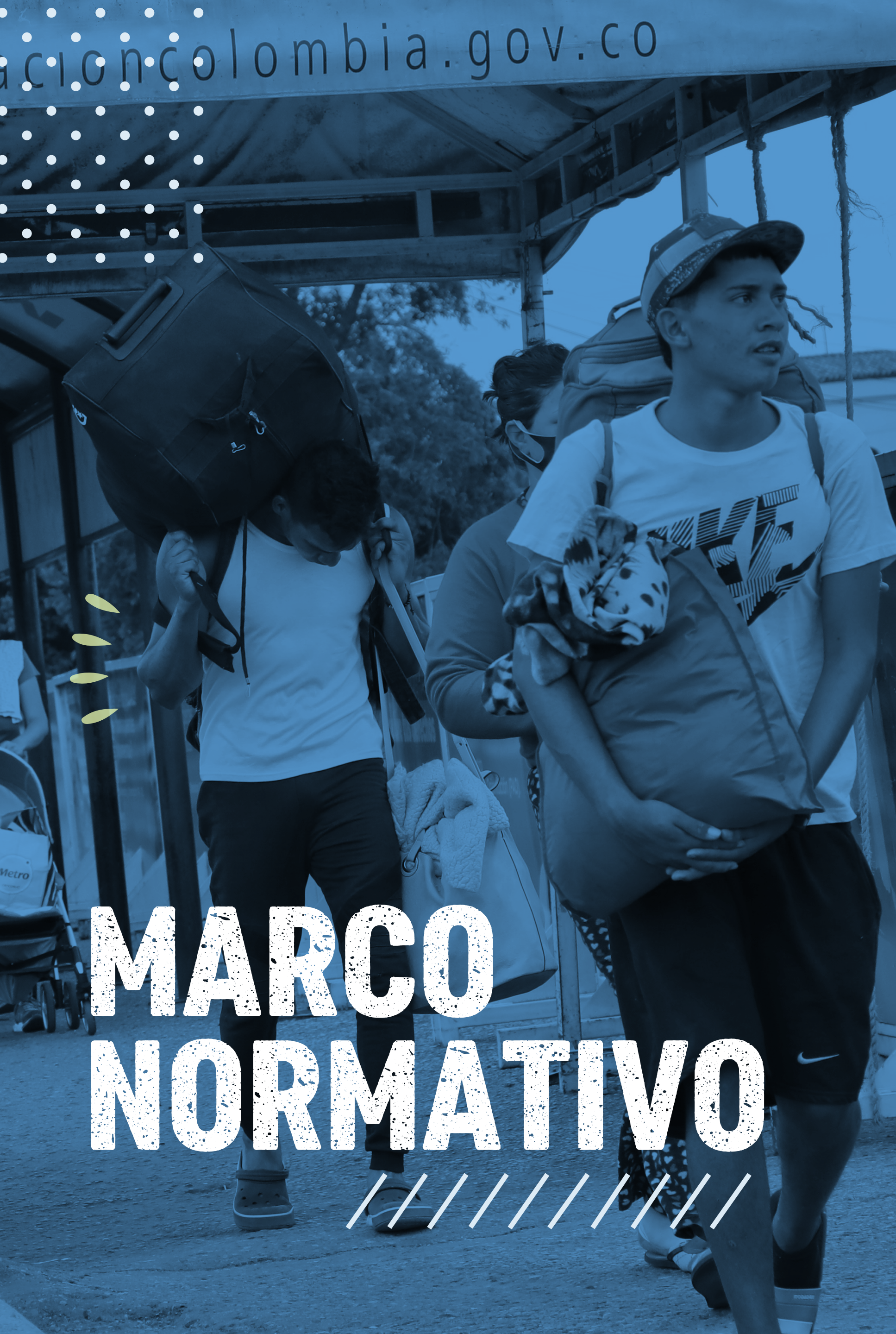


Homicidios.



Reclutamiento Forzado.





Ley 387 de 1997 Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno para posibilitar el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral con garantías de no repetición.

Decreto 1084 de 2015 Decreto Único reglamentario del sector de inclusión social y reconciliación el cual recoge el Decreto 4800 de 2011 que reglamenta la Ley 1448 de 2011, estableciendo los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, y Decreto 2569 de 2014 por la cual se establecen los criterios y procedimientos para la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas del desplazamiento forzado con base en la evaluación de los componentes de la subsistencia mínima.

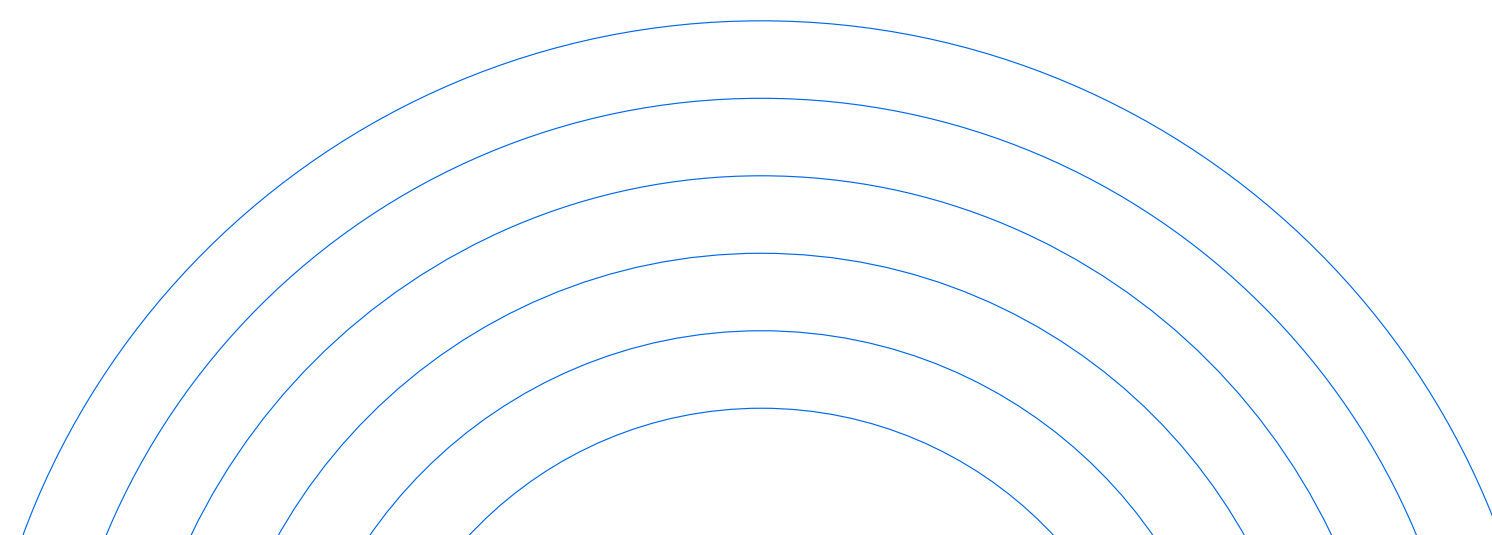
Decreto Ley 4633 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

Decreto Ley 4635 de 2011 Por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

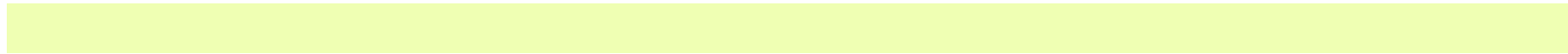
Sentencia T-025-04 Corte Constitucional de Colombia Mediante la cual se declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional -ECI-, debido a la vulneración sistemática y masiva (de derechos), producto del incumplimiento estatal en su obligación constitucional de garantizar los derechos de las

personas víctimas de desplazamiento forzado a causa del conflicto armado interno, y de protegerlas en su vida, honra y bienes. En ella se **REITERA** la obligación constitucional del Estado de garantizar una protección adecuada a quienes por razón del desplazamiento forzado interno se encuentran en condiciones indignas de vida y no puede ser aplazado indefinidamente. La Ley 387 de 1997 reconoció que la atención de la población desplazada es urgente y prioritaria.

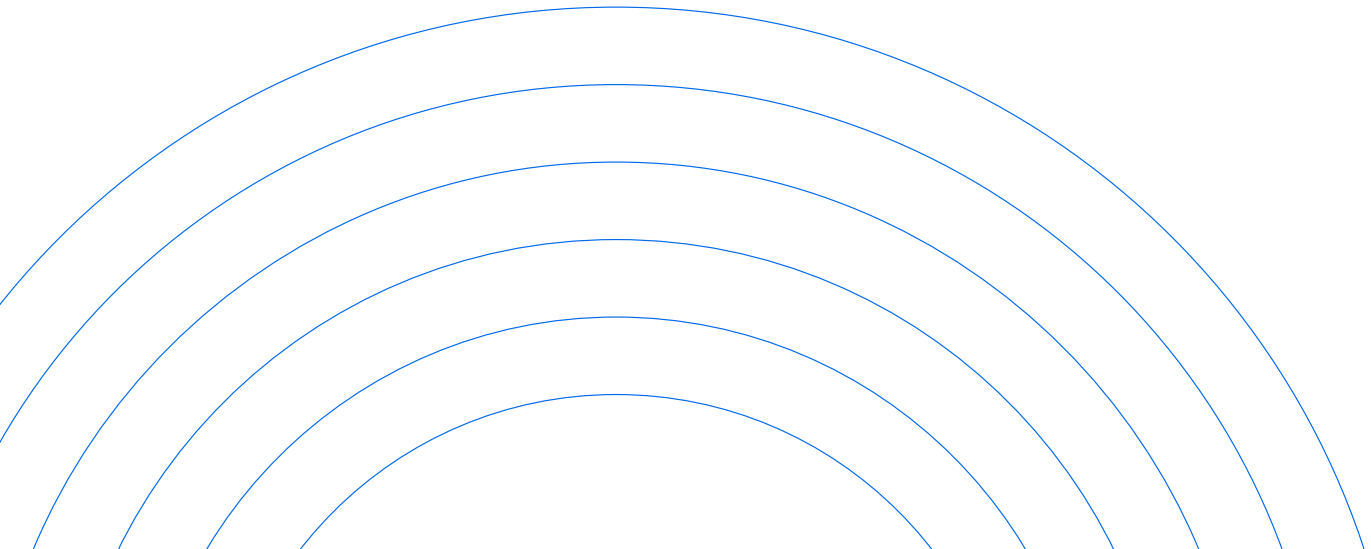
Con la finalidad de mejorar la atención de emergencia de las comunidades e individuos víctimas de desplazamientos masivos y confinamientos se presenta el siguiente modelo de atención:



2. MODELO DE ATENCIÓN



PRIMER MOMENTO: PREVENCIÓN TEMPRANA



Está orientada a identificar las causas que generan las violaciones de los derechos humanos y/o las infracciones al DIH y adoptar medidas para evitar su ocurrencia. Estas medidas buscan promover el respeto, la protección y la garantía de los Derechos Humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetas a la jurisdicción nacional.

La prevención contribuye a evitar el desplazamiento, o en su defecto, permite preparar mejor a las entidades territoriales para afrontar las emergencias por hechos victimizantes del conflicto armado, especialmente por el desplazamiento forzado y confinamiento. Es necesario que se entienda que el “prevenir”, incluye no sólo el plan de prevención como tal, sino también el de contingencia y el de retorno y reubicación, así como un fortalecimiento organizativo y la adopción de medidas complementarias.



SEGUNDO MOMENTO:

PLAN DE CONTINGENCIA

////////

Se elabora en el CMJT (Comité de Justicia Transicional) y debe ser incluido en el PAT(Plan de acción Territorial). Define el conjunto de herramientas e instrumentos técnicos que le permiten al municipio, mejorar su capacidad de respuesta institucional, para atender oportuna y eficazmente a las víctimas en casos de emergencias humanitarias producidas en el marco del conflicto armado¹.

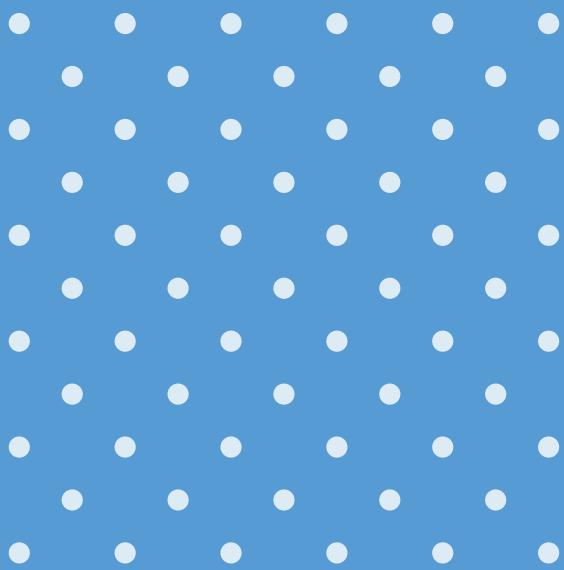
1.Nota: Tanto el Plan de prevención, como el de Contingencia y el PAT deben cumplir con los mínimos de racionalidad de Política Pública establecido por la Corte Constitucional: (i) especificidad individual de las medidas y/o Programa; (ii) definición de metas puntuales a corto, mediano y largo plazo; (iii) cronograma acelerado de implementación; (iv) presupuesto suficiente y oportunamente disponible; (v) cobertura material suficiente; (vi) garantías de continuidad hacia el futuro; (vii) adopción e implementación de indicadores de resultado, basados en el criterio del goce efectivo de los derechos fundamentales; (viii) diseño e implementación de mecanismos e instrumentos específicos de coordinación interinstitucional; (ix) desarrollo e implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento; (x) diseño e implementación de instrumentos de corrección oportuna; (xi) diseño e implementación de mecanismos internos de respuesta ágil y oportuna a las quejas o solicitudes puntuales de atención presentadas por la población desplazada; (xii) diseño e implementación de mecanismos de divulgación periódica de información para la población desplazada; (xiii) armonización con los demás elementos de la política pública e integración formal a la 74 Corte Constitucional. Auto 385 de 2010 M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. 28 misma; (xiv) apropiación nacional y autonomía; y (xv) armonización con otros procesos y programas que se adelantan por el Gobierno Nacional. (Auto 092 de 2008)

TERCER MOMENTO: ACTIVACIÓN DE LA RUTA, DE ATENCIÓN



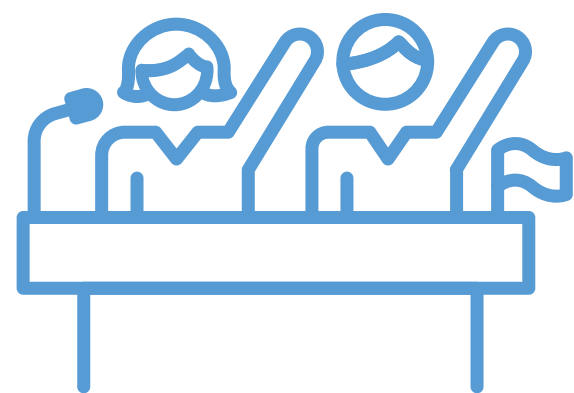
La activación de la ruta de atención inicia desde el momento en que las víctimas acuden al Ministerio Público para la toma de declaración y termina con la notificación de INCLUSIÓN o NO INCLUSIÓN en el Registro Único de Víctimas - RUV. Sus fases involucran procesos de coordinación entre el Ministerio Público, el municipio y la Unidad para las Víctimas con el fin de garantizar el respeto, el trato digno, la entrega oportuna de los componentes de atención/ayuda humanitaria inmediata y el avance hacia el restablecimiento de derechos.

Para su correcta implementación se presentan las siguientes fases:



PRIMERA FASE





Citación del Comité Extraordinario de Justicia Transicional: allí se adquieren compromisos para la atención y se activa el plan de contingencia que se llevará a cabo. También, se establece una comisión de verificación de información y se coordinan y articulan acciones interinstitucionales.

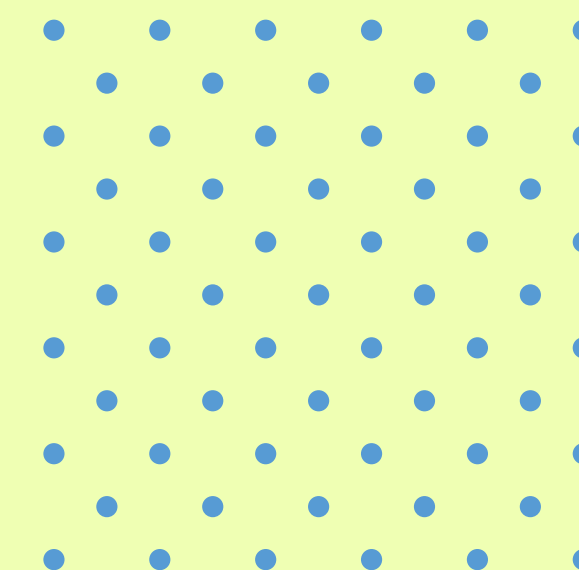


Toma de Declaración: entendida como el conocimiento e identificación del hecho masivo victimizante.

- Entrevista toma de declaración.
- Apoyo emocional, escucha activa, remisión a la oferta institucional.

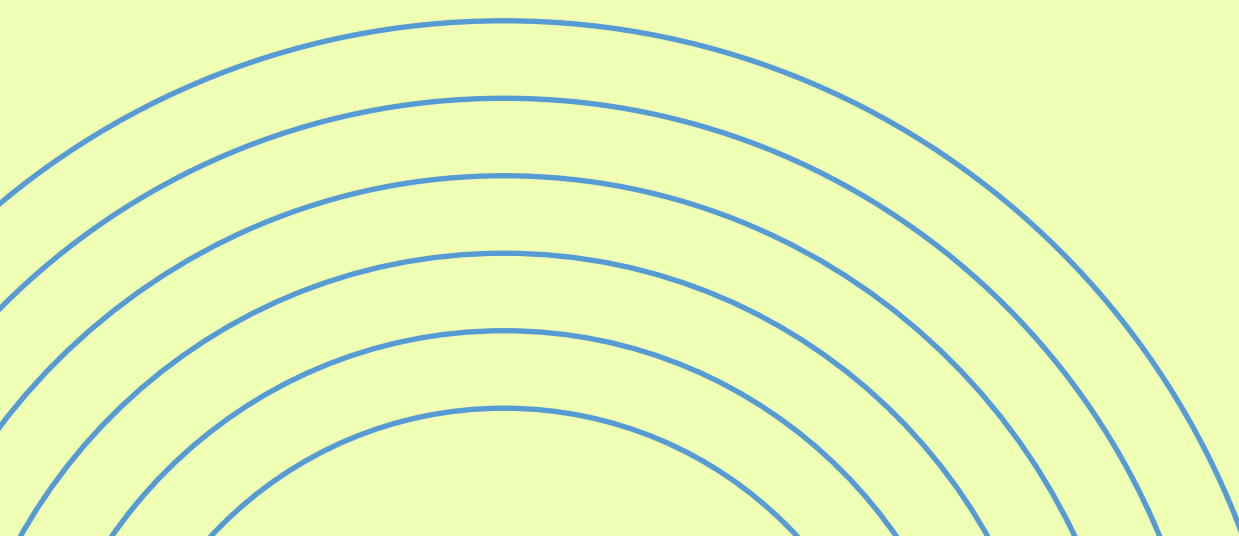


Envío acta y censo a unidad para las víctimas



SEGUNDA FASE

ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN

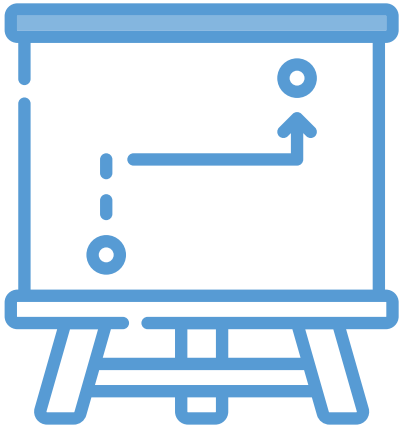




Verificación de información consignada en la declaración.



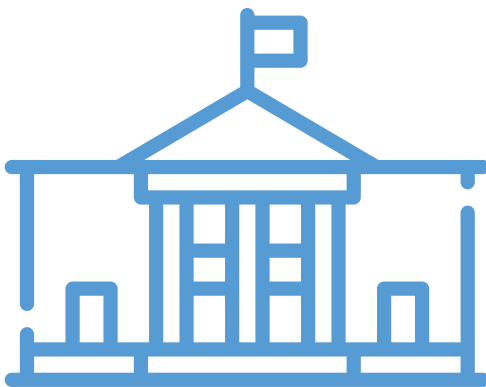
Verificación de criterios para la entrega de la ayuda humanitaria.



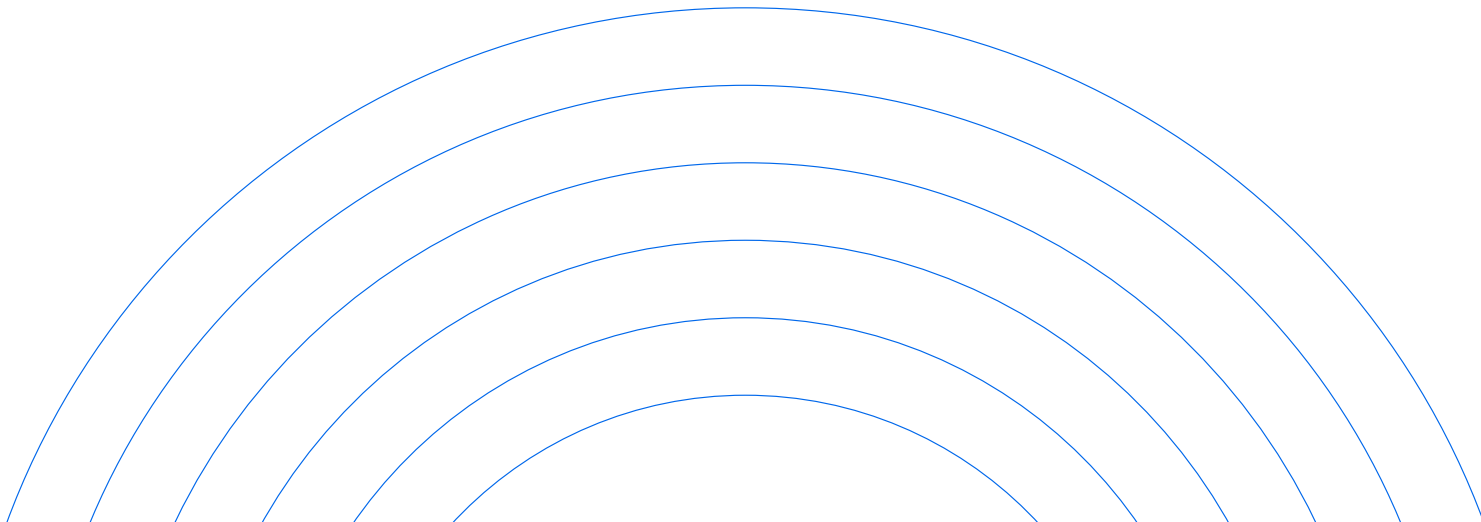
Orientación e información inmediata sobre sus derechos y orientación pedagógica.

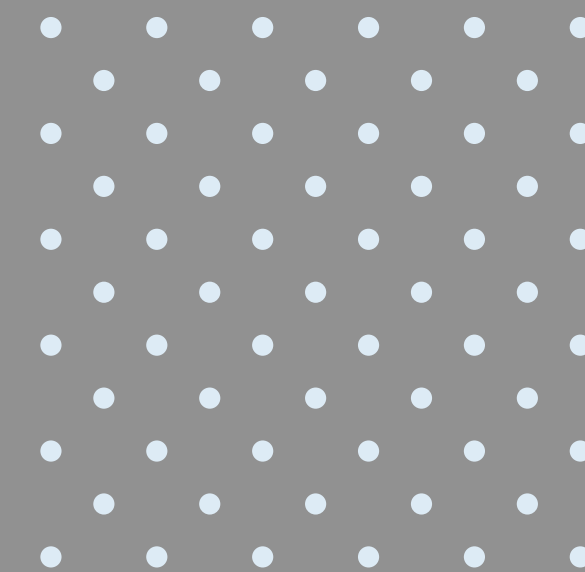


Caracterización de las víctimas para priorización de componentes de ayuda humanitaria.



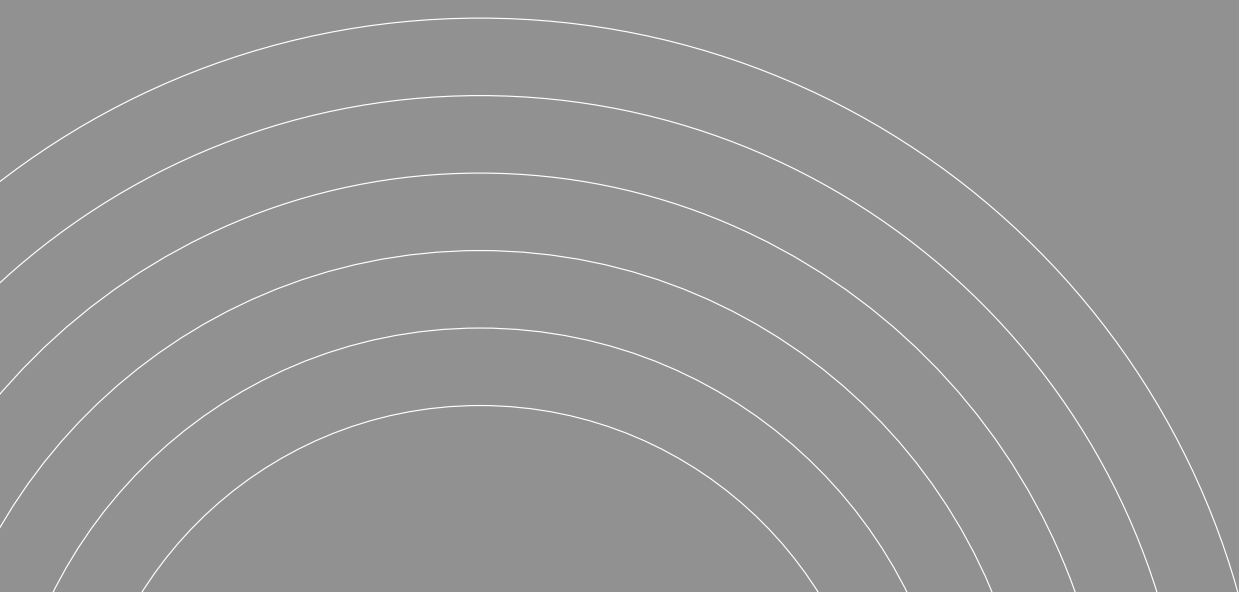
Remisión a la oferta institucional.

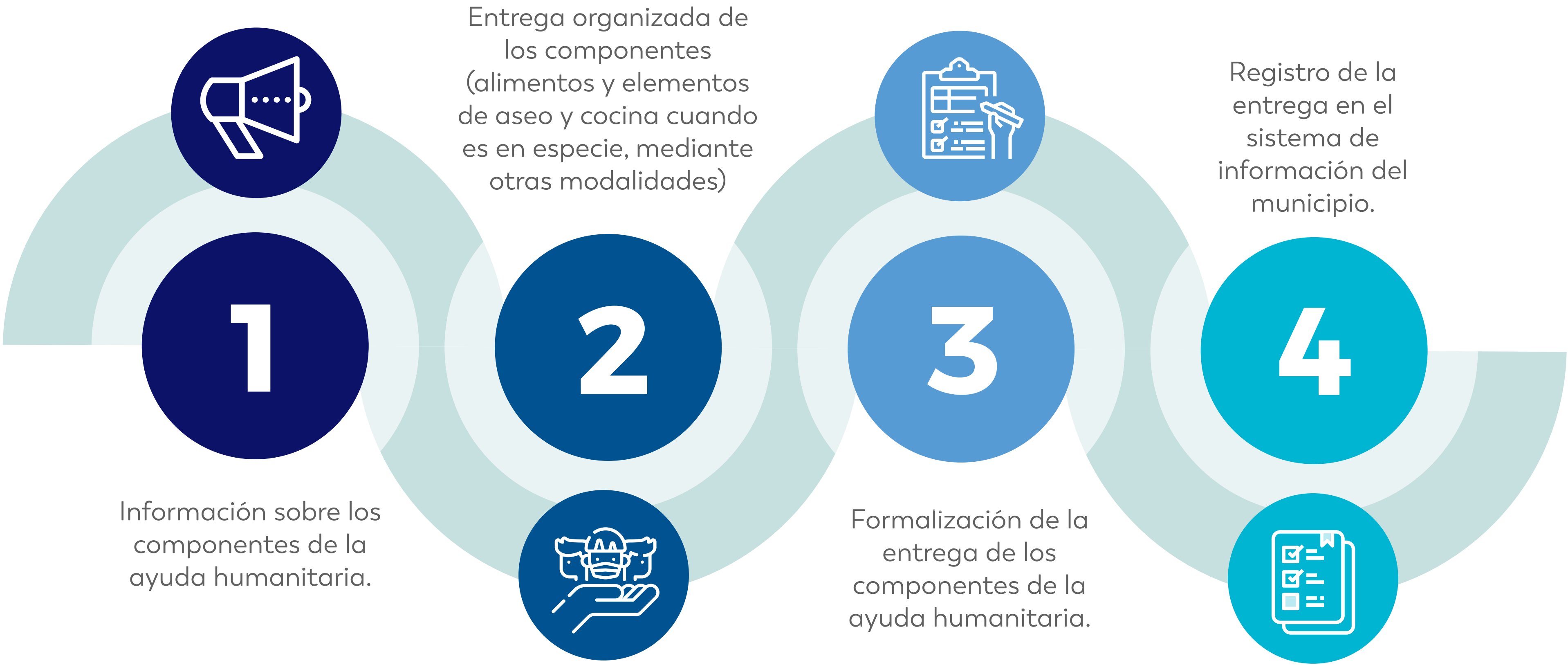


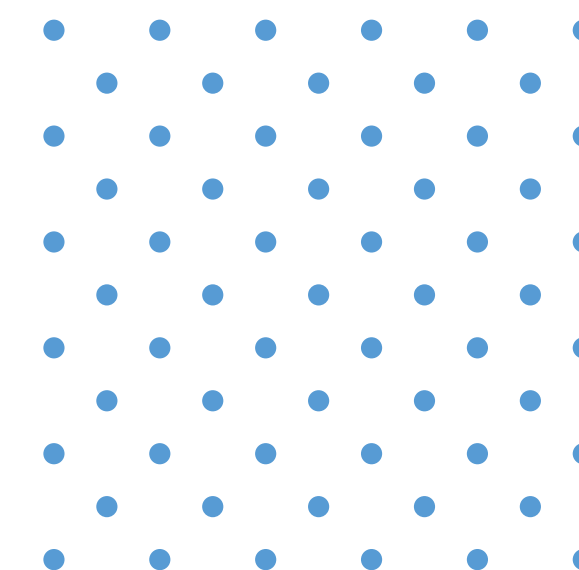


TERCERA FASE

ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA

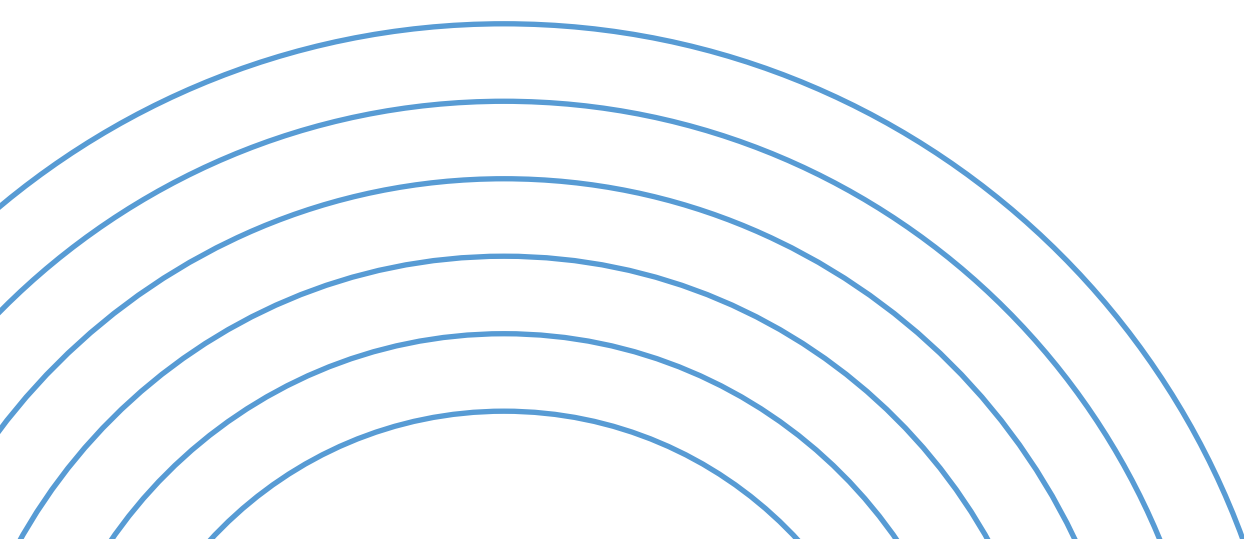


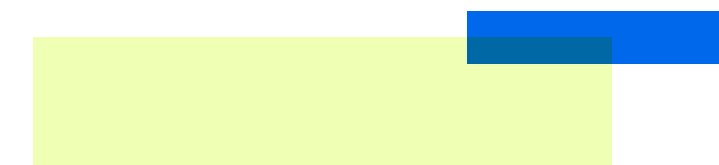




CUARTA FASE

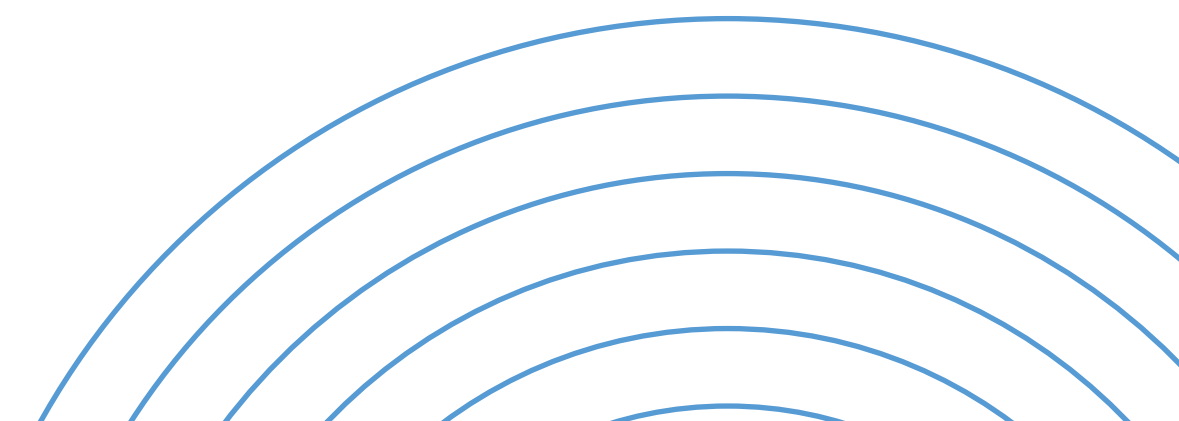
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS





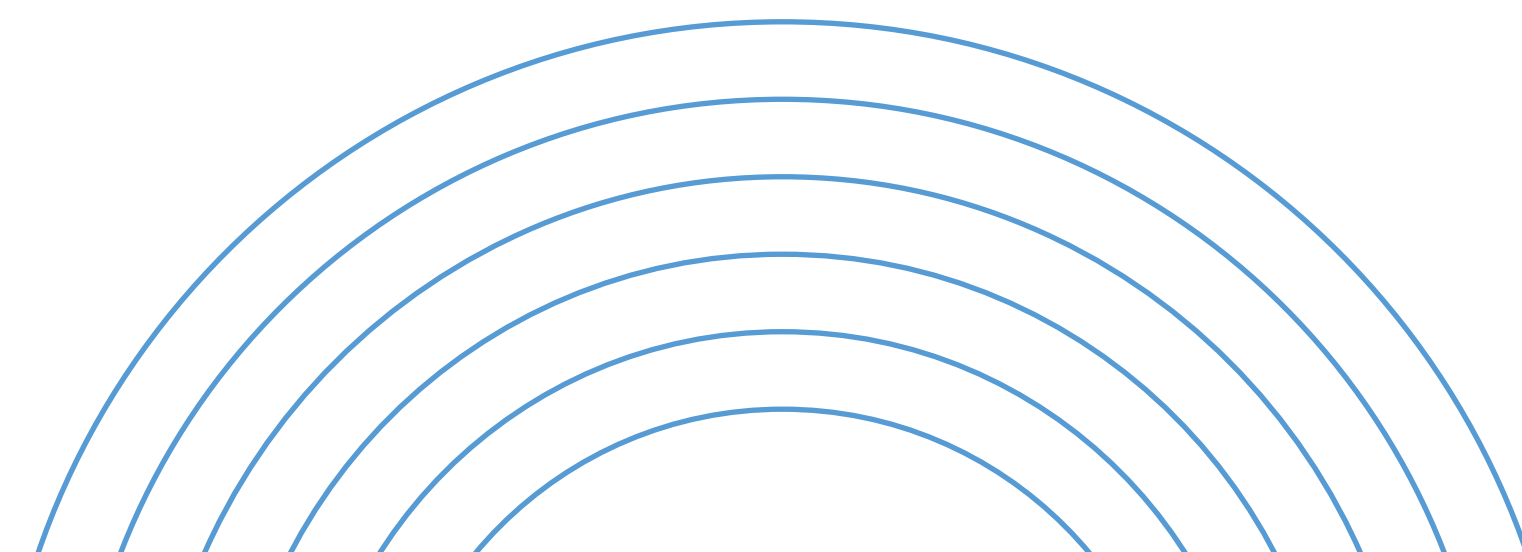
Retorno de emergencia (máxime tres meses después de ocurrido el hecho)

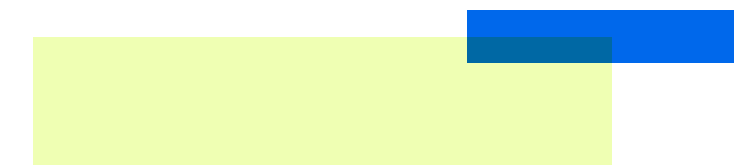
Las personas desplazadas tienen derecho a regresar voluntariamente a su hogar o a su lugar habitual de residencia, tan pronto como dejen de existir las razones que motivaron su desplazamiento.



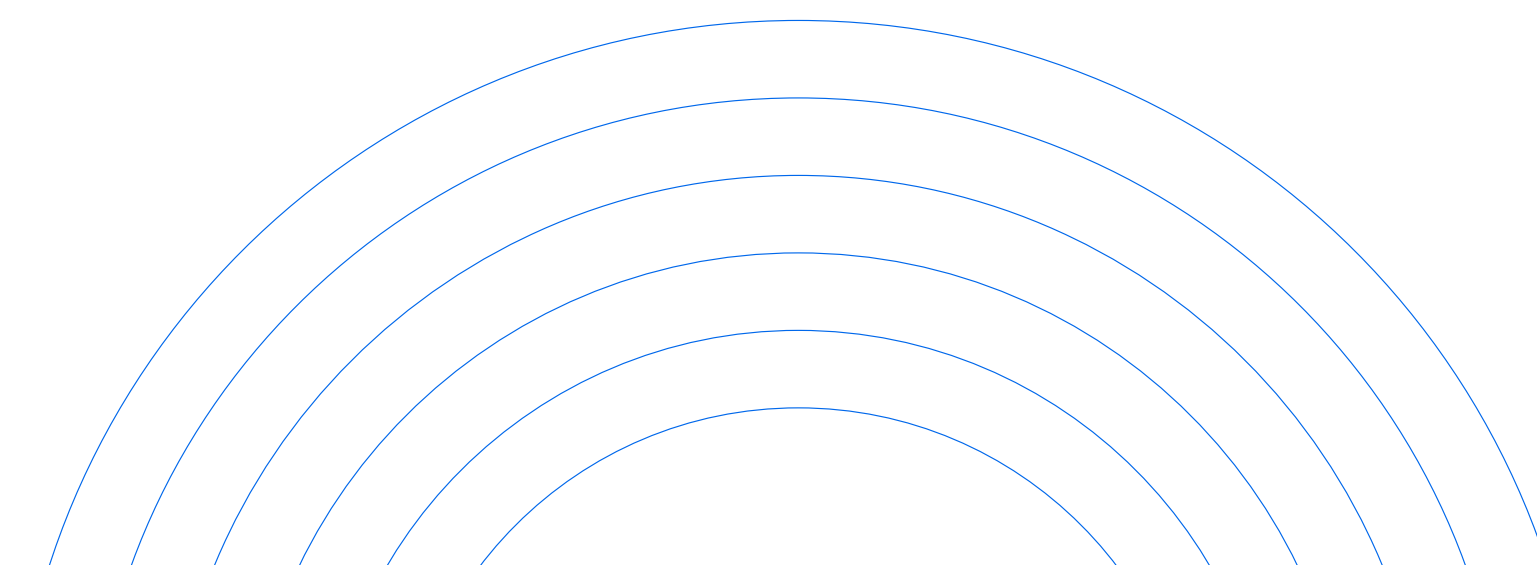
Ejemplos de medidas adoptadas para facilitar el regreso voluntario y en condiciones de seguridad y reintegración de las personas desplazadas:

- Se deben cumplir con los principios de Seguridad (Estado), voluntariedad (comunidad desplazada) y Dignidad (entidades de Gobierno que hacen parte del SNARIV).
- Medidas para garantizar un regreso en condiciones de seguridad, en el marco de Comité de Justicia Transicional de acuerdo con el concepto de seguridad por parte de las fuerzas militares y policía, el cumplimiento de las recomendaciones de alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo y la valoración de las comunidades campesinas y étnicas víctimas del desplazamiento forzado, según sea el caso.
- **Formulación y construcción del plan de retorno con las comunidades en donde quede claro:** Prestación de asistencia para cubrir las necesidades básicas (alojamiento, alimentos, agua y atención médica), Suministro de herramientas de construcción, artículos para el hogar e instrumentos de adecuación de la comunidad tras el abandono forzado de los enseres, vivienda, sembrados, animales y demás que se hayan perdido durante la situación de desplazamiento forzado.





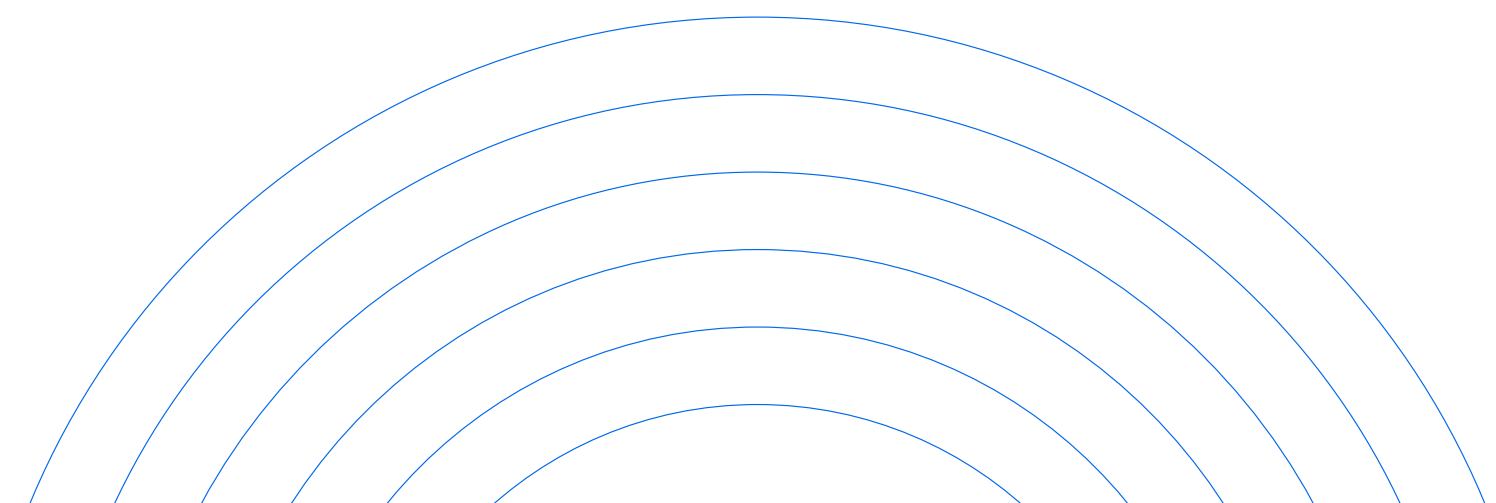
- De ser posible permitir a las personas desplazadas (o a sus representantes) visitar la zona antes del regreso definitivo para evaluar la situación por lo que respecta a las condiciones de seguridad y materiales con acompañamiento de las instituciones del SNARIV.
- Acompañamiento al retorno por parte de las entidades del SNARIV.
- Seguimiento y evaluación al plan de retorno de emergencia.
- Si no es posible realizar el proceso de retornos, porque no se garantizan las condiciones de seguridad, se deben establecer las medidas para la atención en el lugar de recepción hasta cuando estén dadas estas condiciones, y adelantar un plan de prevención y garantías de no repetición para propiciar la seguridad en el lugar de expulsión para el retorno de la población. Si definitivamente no es posible garantizar las condiciones para el retorno se debe analizar la reintegración local o reubicación de acuerdo a la voluntad de la comunidad desplazada.



3. ACTORES Y ENTIDADES, DE IMPLEMENTACIÓN

¿Qué entidades se encargan de implementar la ruta?

- La Personería: Toma la declaración de las víctimas.
- La Alcaldía (secretaría de Gobierno y el Enlace municipal de víctimas): Toman el censo y diligencian el ANEXO 13 - Formulario con la caracterización de cada núcleo familiar en situación de desplazamiento forzado.
- La Procuraduría y la Defensoría: Apoyan la toma de la declaración y/o el diligenciamiento del ANEXO 13. En casos puntuales, pueden tomar la declaración.
- La Alcaldía Municipal: Puede brindar la Ayuda Humanitaria Inmediata.
- La Gobernación: Ayuda de inmediato por complementariedad con previo requerimiento de la Alcaldía.
- La Unidad para las Víctimas: Apoya en subsidiariedad con previa solicitud de la Alcaldía y la Gobernación. También, apoya con kits de aseo y con albergues.



¿A través de que instancias se lleva a cabo la ruta de atención?

- Los Comités de Justicia Transicional.
- Los requerimientos de complementariedad y subsidiariedad por parte de las Alcaldías y la Gobernación.
- Los requerimientos de los órganos de control.

¿Qué actores intervienen en el proceso?

- Ministerio Público
- Defensoría del Pueblo
- Alcaldías Municipales
- ONG
- Personería del Pueblo
- Unidad para las Víctimas
- Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)
- Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT)

¿PARA QUÉ SIRVE LA RUTA DE ATENCIÓN?

Subsanar las necesidades básicas como lo son salud, alimentación, seguridad, entre otras.

Adoptar protocolos para la atención, asistencia y acompañamiento integral a las víctimas (comunidades y/o grupos de personas), afectadas por el hecho victimizante de confinamiento.

Fortalecimiento y articulación institucional local para dar respuesta oportuna al hecho victimizante, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

4. DOCUMENTOS DE CONSULTA:

- Manual del Lineamiento Técnico para la Atención de Víctimas de Confinamiento como Evento Masivo.
- Ley 387 de 1997.
- Ley 1448 de 2011.
- Resolución 00171 de 2016.
- Resolución 2349 de 2012.
- Decreto 4802 de 2011.
- Decreto Ley 4633 de 2011.
- Decreto Ley 4634 de 2011.
- Decreto Ley 4635 de 2011.
- Sentencia T-025-04 de la Corte Constitucional de Colombia y sus AUTOS asociados.
- Decreto 1084 de 2015.
- Resolución 01249 de 2016.

Si usted quiere ampliar la información que aparece en esta cartilla, puede consultar los siguientes documentos asociados o escribir al correo electrónico:

mahumada@defensoria.gov

o a través de la página

<https://www.defensoria.gov.co/>

Nota: Este contenido forma parte de un trabajo realizado en la sede UNIMINUTO – Bello desde el 28 de noviembre hasta el 1 de diciembre del 2021 en el que se contó con la participación de defensores comunitarios, personeros, enlaces de víctimas, entre otros. Todos ellos representantes de las zonas del país que han registrado más desplazamientos masivos y confinamientos en lo corrido del año 2021 (Chocó, Bajo Cauca Antioqueño, Cauca, Tumaco y Sur de Córdoba).

Asimismo, algunos apartados del material documental que fue adaptado y utilizado para la realización de la presente cartilla reposan en los siguientes manuales:

GUÍA PRÁCTICA MUNICIPAL PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA -AHI- A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
MANUAL PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA -ACNUR-



**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

